

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables

### Correspondientes a los ejercicios económicos iniciados el 1° de enero de 2010 y 2009 y finalizados el 31 de diciembre de 2010 y 2009

#### NOTA 1: CONSTITUCION Y MARCO REGULATORIO DE LA SOCIEDAD

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2252/92 otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, la que se llevaría a cabo mediante la operación de los bienes transferidos por Gas del Estado Sociedad del Estado. El plazo de la licencia es de 35 años, que pueden prorrogarse por diez más, siempre que la Sociedad de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la mencionada licencia.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, los cuales contienen ciertos requisitos con relación a la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de los productores, transportadoras y distribuidoras de gas.

Una porción importante de los activos de la Sociedad la constituyen los "Activos Esenciales para la Prestación del Servicio", y por ello la Sociedad está obligada a identificarlos y conservarlos, de acuerdo con las normas definidas en la licencia y, al finalizar la misma, se deberán transferir los mismos al Estado o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.


En ese momento la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor valor entre el valor de libros, obtenido sobre la base del importe pagado al Estado Nacional y el costo original de las inversiones realizadas, llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el índice de precios al productor de EEUU, neto de la amortización acumulada, y el importe de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos.

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Las mismas están sujetas a ajustes quinquenales, a partir del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los criterios establecidos por la Autoridad Regulatoria.

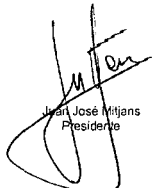
#### NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

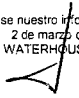
Los presentes estados contables están expresados en pesos argentinos y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE); aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) y de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la Resolución N° 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la

  
Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabián S. Marola  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
Juan José Miljans  
Presidente

  
C.P.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17 (Socio)

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 2: (Continuación)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución N° 415 de la Comisión Nacional de Valores se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6, con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 19 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

De acuerdo con la Resolución N° 441 de la Comisión Nacional de Valores, se ha discontinuado la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea a partir del 1 de marzo de 2003, en tanto que el CPCECABA a través de la Resolución MD N° 41/2003 ha discontinuado su aplicación a partir del 1° de octubre de 2003. De haberse aplicado el método de reexpresión entre dichas fechas, la inflación no reconocida en los presentes Estados Contables no hubiese generado efectos significativos.

La Comisión Nacional de Valores ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que adopta, para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen, las normas internacionales de información financiera emitidas por el IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad). La aplicación de tales normas resultará obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio que se inicie el 1° de enero de 2012. El Directorio con fecha 15 de abril de 2010 ha aprobado el plan de implementación específico.

Con fecha 1° de julio de 2010, la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución General N° 576 que fuera publicada en el Boletín Oficial el 8 de julio de 2010. La misma se encuentra bajo análisis por parte de la Sociedad.

Adicionalmente, se han efectuado reclasificaciones sobre la información comparativa, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

### NOTA 3: **CRITERIOS DE VALUACION**

Los criterios de valuación y exposición de mayor relevancia utilizados en la preparación de los presentes Estados Contables han sido los siguientes:

#### a) Activos y Pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

#### b) Caja y Bancos

Las sumas de dinero en pesos, sin cláusula de ajuste, han sido valuadas a su valor nominal, al cierre de cada ejercicio.

#### c) Inversiones

Corresponden a:

- Acciones y cuotas partes en fondos comunes de inversión, las cuales se encuentran valuadas a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio.
- Depósitos a plazo fijo, los cuales fueron valuados a su valor nominal más los intereses devengados al cierre de cada ejercicio.

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabán G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Miljans  
Presidente

CP.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 3: (Continuación)

- Obligaciones Negociables de IEBA S.A., las cuales fueron valuadas a su valor nominal más los intereses devengados al cierre de cada ejercicio.

#### d) Créditos y Deudas en Moneda Nacional


Se exponen a su valor nominal, el cual no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán.

#### e) Créditos a recuperar de los usuarios

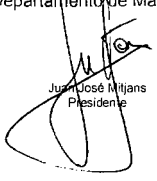
Se exponen a su valor nominal, el cual no difiere significativamente, en caso de corresponder, de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán.

Corresponden a:

- Créditos a recuperar Art. 41 Ley 24.076: al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad mantiene un crédito a recuperar de sus clientes autorizado a trasladar a la tarifa originado en el mayor impuesto sobre los Ingresos Brutos pagado por la Sociedad como consecuencia del cambio de base imponible dispuesto por la provincia de Buenos Aires, por \$ 0,3 millones y \$ 1,9 millones aproximadamente que han sido expuestos dentro del rubro "Créditos por ventas corrientes y no corrientes", respectivamente.
- Impuesto a los débitos y créditos bancarios a recuperar: conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 2700 del ENARGAS, que permite el recupero del impuesto pagado por la Sociedad, generado por las actividades reguladas.
- Créditos por contribución de mejoras: correspondiente a la red distribidora de gas domiciliar de la localidad de Villa Gesell, la cual se financia con dichas contribuciones, aplicables a los frentistas propietarios o titulares a título de dueños de las parcelas correspondientes al ejido urbano de dicha ciudad. Las obras ejecutadas son de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados. Dicha obligación, se documenta a través de certificados de deuda, los cuales son emitidos y presentados a la Municipalidad de Villa Gesell para su convalidación. La Municipalidad certifica que se ha ejecutado la obra de construcción de redes, otorgando al certificado la calidad de título ejecutivo en los términos del art. 521 del Código Civil. El cobro de los créditos por contribución de mejoras es exigible a los diez días de notificada la liquidación conformada por la autoridad municipal. Dicha notificación queda suficientemente cumplida mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial. A la fecha de los presentes estados contables, dichos créditos se encuentran totalmente provisionados.
- Crédito a recuperar localidad de Daireaux: corresponde a las erogaciones incurridas por la Sociedad para la construcción del ramal "Nueva alimentación a Daireaux", las cuales serán recuperadas por los pagos a efectuar por el Fideicomiso que se constituyó en el marco del decreto nacional N° 180/4, la resolución MPFIPYS N° 185/4 y N° 633/04 y la Ley 26.019.
- Fondo fiduciario - Ley 25.565 Art. 75: a través del cual se crea un fondo para subsidios de consumos residenciales de gas, que se aplica a la totalidad de m3 de gas que se consumen en el territorio nacional, con el objeto de financiar compensaciones tarifarias y la venta de cilindros y garrafas para las provincias ubicadas en la región patagónica y el Departamento de Malargüe provincia de Mendoza.

  
Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabián G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
José Mijangos  
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 3: (Continuación)

#### f) Bienes de Uso

Los Bienes de Uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda homogénea (ver Nota 2).

El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por consultores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Los bienes incorporados con posterioridad, han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Hasta el 30 de junio de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 16 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 30 de junio de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o el que se fije para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporación a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de Bienes de Uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad (Nota 11).


Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta en base a la vida útil estimada de los bienes.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentren en condiciones de ser puestas en marcha. El monto activado en bienes de uso ascendió durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 a \$1.173.309 y \$3.668.459 respectivamente.

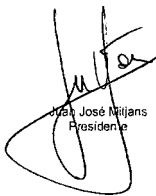
Los valores de los Bienes de Uso en su conjunto no exceden su valor recuperable.

#### g) Activos Intangibles

Corresponden básicamente a la adquisición de software de sistemas de computación.

  
Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabián O. Mercote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
José Miljans  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 3: (Continuación)

Los activos intangibles se exponen a su costo reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, netos de su correspondiente amortización acumulada calculada de acuerdo al método de la línea recta.

Los valores de los Activos Intangibles en su conjunto, no exceden su valor recuperable.

#### h) Otros Pasivos

Corresponden principalmente a:

- Fondo fiduciario – Res 415/04 y 624/05: correspondiente al Programa de Uso Racional de Energía, que comprende el establecimiento de incentivos y cargos adicionales por excedentes de consumos, los cuales son depositados en las cuentas del Fondo Fiduciario indicadas por el ENARGAS.
- Fondo fiduciario – Dto 2067/08: corresponde a la creación de un fondo para atender las importaciones de gas natural y todas aquellas acciones necesarias para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales. El monto recaudado se deposita en las cuentas fiduciarias pertinentes.
- Fideicomiso gas: corresponde al fideicomiso de transporte destinado a financiar las obras de ampliación de la capacidad de transporte de gas natural. Estos fondos se depositan en las cuentas fiduciarias recaudadoras pertinentes.

Fondo fiduciario - Ley 25.565 Art. 75: a través del cual se crea un fondo para subsidios de consumos residenciales de gas, que se aplica a la totalidad de m<sup>3</sup> de gas que se consumen en el territorio nacional, con el objeto de financiar compensaciones tarifarias y la venta de cilindros y garrafas para las provincias ubicadas en la región patagónica y el Departamento de Malargüe provincia de Mendoza. Estos fondos se depositan en el Banco Nación de Argentina.

#### i) Patrimonio Neto

El Capital Social ha sido expresado a su valor nominal histórico.

El Ajuste del Capital Social representa la diferencia entre el valor nominal histórico del Capital y su valor expresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto se encuentran reexpresados teniendo en cuenta los lineamientos detallados en Nota 2.

#### j) Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta e Impuesto Diferido

La Sociedad ha reconocido el efecto por impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos (ver Nota 10).

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas, la tasa impositiva que se espera este vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables. La Sociedad expone los activos y pasivos por impuestos diferidos a su valor nominal.

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabian C. Mericole  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Mirans  
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 3: (Continuación)

Adicionalmente la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

#### k) Cuentas de Resultados

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles) que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

Conforme a lo establecido por la Resolución Técnica N° 18, la información por segmentos se detalla en Nota 16.

#### l) Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "Consumos de gas no facturados".

#### m) Estado de Flujo de Efectivo


Para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo se ha adoptado el Método Indirecto de la Resolución Técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E. y sus modificatorias, considerado efectivo a Caja y Bancos e Inversiones de rápida realización.

#### n) Estimaciones Contables


La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el valor recuperable de los activos no corrientes, el cargo por impuesto a las ganancias, impuestos diferidos, valores descontados, los consumos de gas no facturados, las bonificaciones a otorgar a los usuarios y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables.

#### o) Resultado por Acción Ordinaria

El cálculo del resultado por acción ordinaria es el resultante del cociente entre el resultado del ejercicio y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación.

  
Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabian G. Mercote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
Juan José Meljans  
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 4: COMPOSICION DE LOS RUBROS

<u>Balance General</u>	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
<b>a) Caja y bancos</b>		
Caja y fondo fijo	180.336	179.599
Bancos (Anexo "G")	23.362.183	15.713.184
<b>Total Caja y bancos</b>	<u>23.542.519</u>	<u>15.892.783</u>
<b>b) Créditos por ventas</b>		
- <u>Corrientes:</u>		
Deudores por ventas	59.972.294	61.990.535
Consumos de gas no facturados	15.823.951	13.598.096
Crédito a recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 3.e)	274.885	275.000
Impuesto a los débitos y créditos bancarios a recuperar (Nota 3.e)	3.822.525	4.117.883
Subsidios a cobrar	5.621.115	5.455.967
<b>Subtotal</b>	<u>85.514.770</u>	<u>85.437.481</u>
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(20.042.946)	(17.351.027)
<b>Total</b>	<u>65.471.824</u>	<u>68.086.454</u>
- <u>No corrientes:</u>		
Crédito a recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 3.e)	1.926.944	2.133.174
Subsidios a cobrar	3.407.098	3.407.098
<b>Subtotal</b>	<u>5.334.042</u>	<u>5.540.272</u>
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(3.407.098)	(3.407.098)
<b>Total</b>	<u>1.926.944</u>	<u>2.133.174</u>
<b>Total Créditos por ventas</b>	<u>67.398.768</u>	<u>70.219.628</u>
<b>c) Otros créditos</b>		
- <u>Corrientes:</u>		
Créditos por contribución de mejoras (Nota 3.e)	259.656	282.936
Fondo fiduciario Ley 25.565 Art. 75 (Nota 3.e)	-	384.099
Impuesto a las Ganancias	3.308.494	-
Gastos pagados por adelantado	1.292.073	1.335.418
Créditos fiscales	376.420	224.331
Diversos	861.604	877.985
<b>Subtotal</b>	<u>6.098.247</u>	<u>3.104.769</u>
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(377.183)	(377.183)
Menos: Previsión por incobrabilidad de créditos por contribución de mejoras (Anexo "E")	(259.656)	(282.936)
<b>Total - Transporte</b>	<u>5.461.408</u>	<u>2.444.650</u>

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo del 2011  
Fabian S. Marcole  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Milians  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

**NOTA 4: (Continuación)**

	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
Transporte	<u>5.461.408</u>	<u>2.444.650</u>
- <u>No corrientes:</u>		
Créditos por contribución de mejoras (Nota 3.e)	3.574.629	3.899.839
Créditos a recuperar localidad de Daireaux (Nota 3.e)	11.754.849	9.913.527
Impuesto diferido (Nota 10)	-	378.618
Gastos pagados por adelantado	696.963	660.217
Diversos	<u>152.968</u>	<u>153.835</u>
Total	<u>16.179.409</u>	<u>15.006.036</u>
Menos: Previsión por incobrabilidad de créditos por contribución de mejoras (Anexo "E")	<u>(3.574.629)</u>	<u>(3.899.839)</u>
Total	<u>12.604.780</u>	<u>11.106.197</u>
Total Otros créditos	<u>18.066.188</u>	<u>13.550.847</u>
d) <u>Proveedores</u>		
Por compras de gas y transporte (Anexo "G")	47.722.781	29.434.655
Provisión por compras de gas y transporte	29.645.004	17.654.386
Por compras y servicios varios (Anexo "G")	311.672	265.743
Provisión por compras y servicios varios	<u>6.763.829</u>	<u>5.385.211</u>
Total Proveedores	<u>84.443.286</u>	<u>52.739.995</u>
e) <u>Préstamos</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Deudas bancarias	45.980.000	33.988.270
Intereses devengados	<u>146.047</u>	<u>400.345</u>
Total	<u>46.126.047</u>	<u>34.388.615</u>
- <u>No corrientes:</u>		
Deudas bancarias	-	5.980.000
Total	-	5.980.000
Total Préstamos	<u>46.126.047</u>	<u>40.368.615</u>
f) <u>Remuneraciones y cargas sociales</u>		
Cargas sociales a pagar	5.317.697	4.074.267
Provisión vacaciones	11.109.349	7.188.421
Otros	<u>501.881</u>	<u>404.256</u>
Total Remuneraciones y cargas sociales	<u>16.928.927</u>	<u>11.666.944</u>

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabrizio G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

John José Mijangos  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

**NOTA 4: (Continuación)**

	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
<b>g) Deudas fiscales</b>		
Impuesto al valor agregado	4.450.498	6.508.846
Impuesto a los ingresos brutos	-	399.986
Impuesto a las ganancias	-	7.443.966
Impuesto Ley 24.698 GNC	2.137.714	2.069.541
Retenciones y percepciones a depositar	1.925.087	1.293.745
Impuestos provinciales	3.366.197	3.251.754
Tasas municipales	1.102.586	1.339.838
Otros	74.743	19.231
<b>Total Deudas fiscales</b>	<b>13.056.825</b>	<b>22.326.907</b>
<b>h) Otros pasivos</b>		
- <u>Corrientes:</u>		
Bonificaciones a otorgar (Nota 11)	1.274.648	1.537.686
Depósitos en garantía (Anexo "G")	430.541	359.974
Fondo fiduciario – Resol. 415/04 y 624/05 (Nota 3.h)	1.568.897	1.554.920
Fondo fiduciario – Dto 2067/08 (Nota 3.h)	26.234.605	23.265.846
Fideicomiso gas (Nota 3.h)	14.267.332	15.251.123
Fondo fiduciario Ley 25.565 Art. 75 (Nota 3.h)	154.720	-
Anticipos de clientes	-	2.236.585
Otras cuentas por pagar	4.080.985	4.140.749
<b>Total</b>	<b>48.011.728</b>	<b>48.346.883</b>
- <u>No corrientes:</u>		
Bonificaciones a otorgar (Nota 11)	11.526.649	10.844.566
Impuesto diferido (Nota 10)	3.107.148	-
Cobranzas anticipadas	1.355.537	1.338.689
Otras cuentas por pagar	1.595.567	1.596.316
<b>Total</b>	<b>17.584.901</b>	<b>13.779.571</b>
<b>Total Otros pasivos</b>	<b>65.596.629</b>	<b>62.126.454</b>
	<b>31.12.10</b>	<b>31.12.09</b>
	<b>\$</b>	<b>\$</b>

**Estado de Resultados**

<b>i) Ventas brutas</b>		
Ventas de gas	424.161.666	389.379.464
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución	122.925.532	108.020.974
Ingresos por subproductos y otros servicios no regulados	74.150.990	25.564.344
Ventas de otros conceptos	4.824.696	4.244.049
<b>Total Ventas brutas</b>	<b>626.062.884</b>	<b>527.208.831</b>

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabian Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

José José Mejías  
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

**NOTA 4: (Continuación)**

	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
<b>j) Resultados Financieros y por Tenencia</b>		
<u>Generados por Activos</u>		
Intereses y resultados financieros	(2.072.185)	(2.038.594)
Renta de títulos y acciones	1.013.213	245.118
Diferencia de cambio	440.446	4.177.440
Descuentos cedidos	(77.027)	(168.490)
<b>Total Resultados financieros y por tenencia generados por activos – (Pérdida)/Ganancia</b>	<b>(695.553)</b>	<b>2.215.474</b>
<b>k) Otros Ingresos y Egresos</b>		
<u>Otros Ingresos</u>		
Ingresos por alquileres	2.890.548	2.300.771
Resultado de venta de bienes de uso y otros	303.274	166.346
Servicio Software SAP	537.639	604.667
Ingreso por recupero de planta	645.538	526.382
Diversos	620.899	698.903
Recupero de Previsiones (Anexo "E")	879.274	13.185.793
<b>Total</b>	<b>5.877.172</b>	<b>17.482.862</b>
<u>Otros Egresos</u>		
Bienes de uso desafectados	(1.072.085)	(1.092.376)
Desafectación Distribuidora Gesell Gas	-	(1.737.754)
Desafectación obra General La Madrid	(9.376.142)	-
Diversos	(717.828)	(960.856)
<b>Total</b>	<b>(11.166.055)</b>	<b>(3.790.986)</b>
<b>Total Otros ingresos y egresos – (Pérdida)/Ganancia</b>	<b>(5.288.883)</b>	<b>13.691.876</b>

**NOTA 5: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS**

La composición de las colocaciones de fondos, créditos y pasivos según el plazo estimado de cobro o pago es la siguiente:

Activos

	Inversiones	Créditos por Ventas	Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas	Otros Créditos
	\$	\$	\$	\$
<b>A vencer</b>				
1er. Trimestre	12.047.164	34.011.741	4.107.839	1.452.051
2do. Trimestre	5.009.644	1.840.347	-	3.523.751
3er. Trimestre	-	68.721	-	309.882
4to. Trimestre	-	68.721	-	175.724
Más de 1 año	-	1.926.944	-	741.488
<b>Subtotal</b>	17.056.808	37.916.474	4.107.839	6.202.896
<b>De plazo vencido</b>		29.482.294	513.301	-
<b>Sin plazo establecido</b>	43.479.005	-	-	11.863.292
<b>Total</b>	<b>60.535.813</b>	<b>67.398.768</b>	<b>4.621.140</b>	<b>18.066.188</b>
Que no devengan interés	43.535.813	36.756.575	4.107.839	18.066.188
A tasa fija	17.000.000	2.201.820	-	-
A tasa variable	-	28.440.364	513.301	-
Total al 31.12.10	60.535.813	67.398.768	4.621.140	18.066.188
Total al 31.12.09	23.294.375	70.219.628	2.820.403	13.550.847

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabian G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Nijmans  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

**NOTA 5: (Continuación)**

**Pasivos**

	Proveedores	Préstamos	Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas	Remuneraciones y Cargas Sociales	Deudas Fiscales	Otros Pasivos	Previsiones
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
<b>A vencer</b>							
1er. Trimestre	43.597.408	6.126.047	1.150	5.819.578	13.056.825	46.625.201	-
2do. Trimestre	-	-	-	-	-	318.662	-
3er. Trimestre	-	-	-	-	-	749.203	-
4to. Trimestre	-	40.000.000	-	-	-	318.662	-
<b>Subtotal</b>	<b>43.597.408</b>	<b>46.126.047</b>	<b>1.150</b>	<b>5.819.578</b>	<b>13.056.825</b>	<b>48.011.728</b>	<b>-</b>
<b>De plazo vencido</b>	<b>11.200.874</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Sin plazo establecido</b>	<b>29.645.004</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>11.109.349</b>	<b>-</b>	<b>17.584.901</b>	<b>5.051.715</b>
<b>Total</b>	<b>84.443.286</b>	<b>46.126.047</b>	<b>1.150</b>	<b>16.928.927</b>	<b>13.056.825</b>	<b>65.596.629</b>	<b>5.051.715</b>
<b>Que no devengan interés</b>	<b>84.443.286</b>	<b>146.047</b>	<b>1.150</b>	<b>16.928.927</b>	<b>13.056.825</b>	<b>65.441.909</b>	<b>5.051.715</b>
A tasa fija	-	40.000.000	-	-	-	-	-
A tasa variable	-	5.990.030	-	-	-	154.720	-
<b>Total al 31.12.10</b>	<b>84.443.286</b>	<b>46.126.047</b>	<b>1.150</b>	<b>16.928.927</b>	<b>13.056.825</b>	<b>65.596.629</b>	<b>5.051.715</b>
<b>Total al 31.12.09</b>	<b>52.739.095</b>	<b>40.368.615</b>	<b>2.074.447</b>	<b>11.666.644</b>	<b>22.326.907</b>	<b>62.126.454</b>	<b>5.826.268</b>

**NOTA 6: OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS**

	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
<b>Créditos</b>		
- <b>Corrientes</b>		
- Camuzzi Gas del Sur S.A. (Sociedad controlada por Sodigas Sur S.A.)	3.353.260	2.728.169
- IEBA S.A. (Otras partes relacionadas)	2.200	3.911
- Sodigas Pampeana S.A. (Sociedad controlante)	269.446	34.948
- Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Pampeana S.A.)	698.130	-
- Aguas de Balcarce S.A. (Otras partes relacionadas)	1.233	1.609
- Sodigas Sur S.A. (Sociedad controlada por Camuzzi Argentina S.A.)	286.242	36.565
- Aguas de Laprida S.A. (Otras partes relacionadas)	2.470	1.973
- TRANSPA (Otras partes relacionadas)	7.655	5.992
- Buenos Aires Energy Company S.A. (Otras partes relacionadas)	-	261
- EDEA S.A. (Otras partes relacionadas)	504	6.975
<b>Total Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas</b>	<b>4.621.140</b>	<b>2.820.403</b>

Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabricio Delcoro  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Mijangas  
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)


### NOTA 6: (Continuación)

	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
<b>Deudas</b>		
- Corrientes		
- Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Pampeana S.A.)	-	2.074.447
- Buenos Aires Energy Company S.A. (Otras partes relacionadas)	1.150	-
<b>Total Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas</b>	<b>1.150</b>	<b>2.074.447</b>

	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
<b>Resultados – Ganancia / (Pérdida)</b>		
<b>Camuzzi Gas del Sur S.A.</b> (Sociedad controlada por Sodigas Sur S.A.)		
- Servicios administrativos y de personal	17.766.155	13.509.243
- Recupero de gastos	624.336	599.325
- Alquiler de máquina motocompresora	88.257	85.283
- Servicio software Sap	521.135	569.477
- Compra / Venta de materiales de almacén	(13.026)	59.360
- Intereses	236.985	754.028

<b>Camuzzi Argentina S.A.</b> (Sociedad controlante de Sodigas Pampeana S.A.)		
- Honorarios según contrato de asistencia técnica y servicios de asistencia profesional	(3.280.916)	(3.786.508)
- Servicios de gerenciamiento Integral	(899.529)	(775.000)
- Servicios de secretaría	(68.067)	(50.338)
- Ingresos por alquileres	134.896	116.200
- Recupero de gastos	79.447	98.989
- Servicios administrativos y de personal	582.794	581.017
- Servicios software Sap	9.393	18.897
- Intereses	16.596	5.115

<b>Sodigas Sur S.A.</b> (Sociedad controlada por Camuzzi Argentina S.A.)		
- Servicios administrativos y de personal	202.159	161.853
- Servicios software Sap	797	2.785
- Diversos	1.565	322

  
 Inicialado a efectos de su identificación  
 Con nuestro informe de fecha  
 2 de marzo de 2011  
 Fabián G. Marcote  
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
 2 de marzo de 2011  
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
 Juan José Mejías  
 Presidente


(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

**NOTA 6: (Continuación)**

	31.12.10 \$	31.12.09 \$
<u>Sodigas Pampeana S.A.</u> (Sociedad controlante)		
- Servicios administrativos y de personal	185.395	150.414
- Servicio software Sap	1.228	3.336
- Diversos	1.000	412
 <u>Aguas de Laprida S.A.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	5.231	15.759
- Servicio software Sap	1.453	2.907
- Diversos	18.230	174
 <u>IEBA S.A.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos	74.084	47.851
- Intereses	33.947	41.218
- Diversos	1.165	448
 <u>EDEA S.A.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Ventas de gas	15.696	13.500
- Compras de energía	(134.731)	(115.458)
- Servicios administrativos	673.690	452.760
- Diversos	(1.531)	2.396
 <u>Aguas de Balcarce S.A.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	5.231	4.138
- Servicio software Sap	3.235	6.470
- Diversos	13.652	9.209
- Venta de Gas	1.450	1.208
 <u>TRANSPA</u> (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	33.080	26.237
 <u>BAECO</u> (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	11.606	9.137
- Servicio software Sap	398	795

  
 Inicialado a efectos de su identificación  
 Con nuestro informe de fecha  
 2 de marzo de 2011  
 Fabian C. Marcolle  
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
 2 de marzo de 2011  
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
 Juan José Milians  
 Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

**NOTA 7: ESTADO DEL CAPITAL**

Al 31 de diciembre de 2010 el estado del Capital es el siguiente:

Capital	\$	Aprobado por		Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
		Fecha	Órgano	
Inscripto, Suscripto e Integrado	12.000	24.11.92	Acta Constitutiva	01.12.92
Inscripto, Suscripto e Integrado	261.660.239	28.12.92	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas	06.09.93
Inscripto, Suscripto e Integrado	71.608.810	19.04.94	Asamblea Ordinaria de Accionistas	14.09.94

**NOTA 8: RESTRICCIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5% de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 20% del Capital Social.

**NOTA 9: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA**


Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la autoridad regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre los activos esenciales para la prestación del servicio.

**NOTA 10: IMPUESTO DIFERIDO**

De acuerdo a lo indicado en la Nota 3.j, las diferencias temporarias que generan Activos y Pasivos por impuesto se componen de:

  
 Inicialado a efectos de su identificación  
 Con nuestro informe de fecha  
 2 de marzo de 2011  
 Fabián G. Marcote  
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
 2 de marzo de 2011  
 PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.

  
 Juan José Mitens  
 Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 10: (Continuación)

	31.12.10	Evolución	31.12.09
	\$	\$	\$
<b>Impuesto Diferido Activo</b>			
Deudores por Ventas	4.158.392	573.121	3.585.271
Previsiones	2.486.302	(345.881)	2.832.183
Otros	2.273.856	(3.682.015)	5.955.871
<b>Total Impuesto Diferido Activo</b>	<b>8.918.550</b>	<b>(3.454.775)</b>	<b>12.373.325</b>
<b>Impuesto Diferido Pasivo</b>			
Activos Intangibles	(361.877)	(91.981)	(269.896)
Bienes de Uso	(11.082.124)	79.982	(11.162.106)
Otros	(581.697)	(18.992)	(562.705)
<b>Total Impuesto Diferido Pasivo</b>	<b>(12.025.698)</b>	<b>(30.991)</b>	<b>(11.994.707)</b>
<b>Impuesto Diferido (Pasivo) / Activo</b>	<b>(3.107.148)</b>	<b>(3.485.766)</b>	<b>378.618</b>

La evolución del cargo a resultados por Impuesto Diferido computado y el que resulta de aplicar la tasa impositiva correspondiente al resultado contable es el siguiente:

	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
(Ganancia) del ejercicio antes del impuesto a las ganancias (35%)	(1.164.603)	(5.603.994)
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto (35%)	(8.490.918)	(8.534.109)
Otros	(30.715)	4.686
<b>Total Impuesto a las ganancias</b>	<b>(9.686.236)</b>	<b>(14.133.417)</b>
Impuesto corriente	(6.200.470)	(11.761.932)
Impuesto diferido	(3.485.766)	(2.371.485)
<b>Total</b>	<b>(9.686.236)</b>	<b>(14.133.417)</b>

La Sociedad ha decidido no reconocer el pasivo por impuesto diferido que surge de la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y su valor fiscal. En consecuencia se informa:

- a.- El valor del pasivo por impuesto diferido que se optó por no reconocer al cierre del ejercicio asciende a \$ 138,7 millones aproximadamente.
- b.- El plazo para su reversión es de 16 años promedio aproximadamente, y el importe que corresponde a cada ejercicio anual asciende a \$ 8,5 millones promedio aproximadamente.
- c.- La Sociedad expone los activos y pasivos por impuesto diferido a su valor nominal.

Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabián G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Milans  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 11: INCORPORACION DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

Las obras solventadas por terceros incorporadas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2009 respectivamente fueron las siguientes

	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
• Con contraprestación	1.693.693	2.534.846

La Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos determinados por el ENARGAS, mediante la aplicación de la normativa vigente.

Respecto a las redes transferidas a título oneroso, el pasivo se reconoce según se acuerde con los usuarios el monto a contraprestar, con base en su valor de negocio.

Una vez finalizado el plazo fijado por la autoridad regulatoria para el otorgamiento de bonificaciones, se realizará un análisis del valor real de cada proyecto en función de los usuarios efectivamente incorporados y su valor del negocio, aumentando o disminuyendo el valor del pasivo según corresponda.

### NOTA 12: ASUNTOS LEGALES Y FISCALES

#### a. Impuesto a las Ganancias

##### a.1. Transferencia de Redes

La Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) notificó a la Sociedad dos determinaciones de oficio, a través de las cuales objetó el valor de incorporación al patrimonio de las redes transferidas por terceros, para los períodos fiscales 1999 a 2001 y 2002 a 2003. Los montos reclamados ascienden a la suma de \$ 11,0 millones en concepto de impuesto, intereses y multas (períodos fiscales 1999 a 2001) y una reducción del quebranto impositivo en la suma de \$ 5,2 millones (períodos fiscales 2002 a 2003).

Contra ambas determinaciones de oficio, la Sociedad interpuso con fechas 15 de febrero de 2006 y 3 de octubre de 2008, los correspondientes Recursos de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fábrica Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

José Mijangos  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 12: (Continuación)

#### a.2. Deudores Incobrables

La A.F.I.P. notificó a la Sociedad tres determinaciones de oficio, a través de las cuales se objetó las deducciones practicadas por la Sociedad en concepto de deudores incobrables, principalmente los clientes residenciales, por entender que los mismos no cumplen con los índices de incobrabilidad previstos en la ley del impuesto. Los montos reclamados ascienden a \$ 2,7 millones (período fiscal 1995), \$ 2,4 millones (períodos fiscales 1996 a 1998) y \$ 1,8 millones (períodos fiscales 1999 a 2001), importes que incluyen intereses y multas. Contra dichas determinaciones de oficio la Sociedad interpuso, los correspondientes Recursos de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Con fecha 25 de febrero de 2005, el Tribunal Fiscal de la Nación notificó a la Sociedad la Resolución por el período fiscal 1995, a través de la cual confirma parcialmente la determinación de la A.F.I.P.. Contra dicha resolución, la Sociedad, con fecha 11 de abril de 2005, interpuso ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal el correspondiente Recurso de Apelación.

Con fecha 31 de mayo de 2010, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Fiscal de la Nación de fecha 25 de febrero de 2005.

Contra dicha sentencia, el 17 de junio de 2010, la Sociedad interpuso Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual fue concedido con fecha 12 de noviembre de 2010.

Con respecto a los períodos fiscales 1996 a 1998 y 1999 a 2001, los procedimientos se encuentran en trámite, pendiente de resolución.

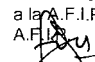
En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos para obtener una resolución favorable, teniendo en cuenta los antecedentes tanto del Tribunal Fiscal de la Nación como de la Cámara Nacional de Apelaciones en los autos "Camuzzi Gas del Sur S.A. c/ DGI", relativos a deudores incobrables, en los cuales se resolvió revocar la determinación de la A.F.I.P..

#### a.3. Intereses sobre Anticipos

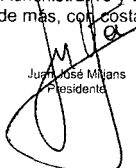
Como consecuencia de haber rectificado las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias de los períodos fiscales 1993, 1994, y haber solicitado una reducción de anticipos en el período fiscal 1998, con fecha 22 de septiembre de 2003 la A.F.I.P. intimó a la Sociedad el pago de intereses resarcitorios sobre la diferencia -no ingresada- de los anticipos correspondientes a los períodos 1994, 1995 y 1998. El monto reclamado asciende a \$ 7,4 millones.

Con fecha 5 de diciembre de 2003, la Sociedad interpuso ante la justicia con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal una demanda ordinaria contra la A.F.I.P.. El 6 noviembre de 2007, el juzgado resolvió hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sociedad, anulando la resolución de fecha 22 de septiembre de 2003. Contra dicha sentencia, la A.F.I.P. interpuso Recurso de Apelación.

Con fecha 6 de mayo de 2008, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, confirmó en todos sus términos la sentencia de fecha 6 de noviembre de 2007, consecuentemente declaró la nulidad del Acto Administrativo y ordenó a la A.F.I.P., por el período fiscal 1998, la restitución de lo pagado de más, con costas a la A.F.I.P..

Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fdo.  Marcelo  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
Juan José Milans  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 12: (Continuación)

Contra dicha sentencia, la A.F.I.P. interpuso Recurso Extraordinario, el cual fue concedido con fecha 29 de septiembre de 2009.

El 28 de septiembre de 2010, la Corte Suprema de Justicia de la Nación desestimó con costas el Recurso Extraordinario interpuesto por la A.F.I.P.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos para presumir un resultado favorable.

#### b. Ley Provincial N° 11.244 (Adhesión a la Ley Nacional N° 23.966).

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires - D.P.R. mediante las Resoluciones Determinativa y Sancionatoria N° 609/07 y N° 24/08, determina diferencias de impuesto originadas principalmente en la aplicación del tope de la alícuota del 3,50% -previsto por Ley N° 23.966- para la industrialización y comercialización de gas y resuelve aplicar una multa equivalente al 10% del impuesto omitido.

Contra dichas resoluciones, la Sociedad presentó los correspondientes Recursos de Apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, la Sociedad denunció ante la Comisión Federal de Impuestos (C.F.I.) el incumplimiento por parte de la Provincia de Buenos Aires de la Resolución 112/06, mediante la cual el Plenario de la C.F.I. confirma lo dispuesto por la Resolución N° 333/2006 que reconoce la aplicación del tope de la alícuota del 3,50% previsto por Ley N° 23.966 para la industrialización y comercialización de gas, corroborando el criterio adoptado por la Sociedad. Con fecha 11 de agosto de 2008, la asesoría legal de la C.F.I. emitió el dictamen 36/08 repectando los argumentos de la Sociedad.

Por otra parte, con fecha 5 de octubre de 2009 la D.P.R. notificó a la Sociedad la Liquidación de Diferencias, por diferencias de impuesto originadas también en la aplicación del tope de la alícuota del 3,50% -previsto por Ley N° 23.966- para la industrialización y comercialización de gas, por el periodo enero de 2007 a julio 2008.

Contra dicha liquidación, el 13 de octubre de 2009, la sociedad presentó el correspondiente descargo. Con fecha 29 de julio de 2010, la D.P.R. mediante la Disposición Delegada GR N° 3812 da inicio al Procedimiento Determinativo y Sumarial. El 25 de agosto de 2010, la Sociedad interpuso el correspondiente descargo.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables para obtener una respuesta favorable.

#### c. Tasas de Ocupación del Espacio Público

En las Reglas Básicas de la Licencia se estableció que la licenciataria tendrá derecho a la ocupación y uso gratuitos de todas las calles, avenidas, caminos y demás lugares del dominio público. No obstante ello, si por sentencia judicial firme se admitiera la validez de normas municipales que impongan a la licenciataria un cargo por dicha ocupación o uso, la licenciataria podrá trasladarlo a las tarifas de los usuarios residentes en la jurisdicción que impuso dicho cargo.

Al respecto, la Sociedad ha recibido algunos reclamos por parte de ciertas Municipalidades, contra los que se han interpuesto los descargos correspondientes.

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabian G. Marcolle  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Milans  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.S.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 13: PRODUCER PRICE INDEX

Las Licenciatarías del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural por redes, firmaron un acuerdo con el ENARGAS, prorrogando en forma excepcional y por única vez el ajuste por PPI (Producer Price Index) previsto como ajuste tarifario en el artículo 41 de la Ley 24.076, el artículo 41 del Decreto N° 1738/92 y el punto 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias.

Con fecha 17 de julio de 2000 la Sociedad firmó un nuevo acuerdo con el Estado Nacional, por medio del cual se resolvió la metodología de traslado a tarifa de la deuda devengada por las diferencias del período enero – junio de 2000, y la constitución de un Fondo Estabilizador del PPI a partir del 1° de julio de 2000, con las diferencias entre las tarifas aplicadas y la que debería haberse aplicado según el Marco Regulatorio desde julio de 2000.

Este acuerdo ha sido ratificado mediante el Decreto N° 669/00 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de julio de 2000.

Con fecha 18 de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional –PEN- ME Dto. 1738/92 y otro s/ordinario" resolviendo suspender la aplicación del Decreto 669/00.

Con fecha 30 de agosto de 2000, el ENARGAS comunicó a la Sociedad mediante Nota N° 3480, que acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1° de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido, es decir la tarifa aprobada para el mes de mayo de 2000, hasta tanto haya una resolución judicial definitiva.

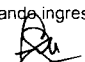
Con fecha 5 de octubre de 2001, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5 (CNACAF N° 5), resolvió por mayoría, confirmar la medida cautelar dictada por el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, manteniéndose en consecuencia suspendida la aplicación del Decreto 669/00, y consecuentemente, en función de lo manifestado por el Ente Nacional Regulador del Gas en la Nota N° 3480, la aplicación del ajuste de las tarifas por PPI, según lo dispone el artículo 41 de la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 1738/92 y N° 2255/92 ("Reglas Básicas de la Licencia" (RBL)).

Adicionalmente el 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, mediante cuyo artículo 8° se dispone que a partir de la sanción de la misma, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países.


Basado en dicha norma, el ENARGAS mantuvo en las tarifas que rigen a partir del 1° de enero de 2002 idénticos valores, en pesos, a los que regían al 31 de diciembre de 2001, por lo cual en las tarifas de gas el ajuste por PPI no se aplica desde diciembre de 1999.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, en el presente ejercicio la Empresa no ha devengado ingresos en concepto de ajustes de tarifas diferidos, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Por las mismas razones, la Sociedad reversó en diciembre de 2001 los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000 con cargo a "Otros Egresos", y no continuó devengando ingresos por este concepto.

  
Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabian Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
José Milans  
Presidente

\_\_\_\_\_  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17 (Socio)

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 13: (Continuación)

Con fecha 29 de marzo de 2006, la Sociedad fue notificada del escrito de demanda instaurada en su oportunidad por el Defensor del Pueblo de la Nación, habiendo contestado el traslado manifestando que no consentía la jurisdicción de la juez actuante, y que no correspondía la citación de la Sociedad, a lo cual el tribunal contestó que tenía por efectuada en tiempo y forma la citación.

El criterio adoptado por la Sociedad en esta materia no obsta de manera alguna las acciones que pueda ejercer destinadas a obtener el reconocimiento del traslado a tarifas de los ajustes mencionados, ni debe interpretarse como renuncia o desistimiento de las acciones realizadas o a realizarse con tal finalidad.

### NOTA 14: ASPECTOS SOBRE EL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD

#### 14.1 Asuntos Regulatorios


##### 14.1.1. Factor de Conversión

Con fecha 22 de junio de 2006, la Sociedad ha sido notificada de la Nota ENRG N° 3883 por la cual el ENARGAS imputa el incumplimiento de ciertas disposiciones de la Licencia de Distribución en tanto afirma que la Sociedad ha utilizado en la facturación a sus clientes factores incorrectamente calculados para la conversión de los volúmenes leídos a condiciones standard.


Asimismo, se intima a la Sociedad, a corregir a partir del primer turno de facturación posterior a la notificación mencionada, el procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, ello sin perjuicio de los resarcimientos y sanciones que pudiesen corresponder según el proceso de investigación iniciado.

Luego de obtener acceso al expediente en el cual fue emitida la Nota N° 3883, conocer y analizar los fundamentos de la imputación, se presentó el correspondiente descargo defendiendo la metodología empleada por la Sociedad, con la convicción y la seguridad de estar cumpliendo con la normativa vigente en todos sus aspectos. Cabe señalar que el dictamen técnico y la imputación del ENARGAS que indica modificar su facturación no hace mención a qué clase de modificación debe realizarse, ni con que tipo de criterio debe efectuarse, circunstancia que fue puesta de manifiesto en el descargo, y respecto de lo cual se interpuso recurso de alzada contra lo dispuesto en la Nota.

El 3 de julio de 2009 la Compañía recibió del ENARGAS la Nota N° 7345, a través de la cual se comunica el mecanismo para la corrección de los volúmenes leídos mediante los factores de presión y temperatura, y la posibilidad de que todas las Distribuidoras de Gas efectúen sus comentarios al mismo en un plazo de treinta (30) días hábiles. Sin perjuicio de que en la Nota el ENARGAS hace especial énfasis en señalar que el contenido de la misma "no implica un cambio del citado ordenamiento, ni modifica el "status quo" de aquellos expedientes en los que esta Autoridad Regulatoria aplicó medidas sancionatorias ..., o sustanció el inicio de procedimientos sancionatorios ...", podría decirse que la emisión de dicho mecanismo para opinión y/o recepción de propuestas de las Distribuidoras, evidencia su inexistencia hasta el momento, hecho que fue reflejado como un argumento central esgrimido por la Sociedad en el descargo. La Nota referida fue contestada por la Sociedad con fecha 28 de agosto de 2009 poniéndose allí énfasis en las distintas alternativas metodológicas posibles para la corrección de los volúmenes leídos mediante los factores de presión y temperatura.

  
Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabian C. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
José José Mijangos  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 14: (Continuación)

#### 14.1.2. Protección Ambiental

Mediante resolución del ENARGAS se aprobó la norma de "Protección Ambiental" (NAG 153), que modifica sustancialmente el tratamiento a dar a las instalaciones que se desinfectan del servicio. Dicha norma establece que previo a la desinfectación de una instalación debe realizarse una Auditoría Ambiental, de la cual resultará la mayor o menor conveniencia desde el punto de vista ambiental entre efectuar el abandono o el retiro de las instalaciones, debiéndose requerir la respectiva autorización del ENARGAS.

En el mes de enero de 2009, a través de su Resolución I/609, el ENARGAS modificó el Capítulo VII de la NAG 153, que en lo sustancial determinó lo siguiente: (i) eliminó la necesidad de notificar y disponer de la conformidad del propietario del predio para la desinfectación, tal como estaba contemplado originalmente; (ii) redefinió la definición de "Abandono", describiéndolo como un concepto eminentemente técnico y no legal, de modo que el abandono de la instalación ya no supone -como lo establecía originariamente la norma- el desprendimiento de la instalación abandonada.


En virtud de lo expuesto la Sociedad ha concluido que, la resolución ENARGAS I/609 -entre otras cosas- desvirtuó la imposición descripta por la NAG 153.

#### 14.2 Acta Acuerdo - UNIREN

Con relación al proceso de renegociación de los contratos, el Acta Acuerdo que fuera suscripta con fecha 26 de abril de 2007 por la Sociedad con la UNIREN, que prevé entre sus cláusulas un incremento del 27% en el margen de la Sociedad a partir del 1° de agosto de 2007, fue aprobada por ambas Cámaras del Congreso Nacional en diciembre de 2007.

Respecto del párrafo anterior, con fecha 8 de julio de 2008, la Sociedad fue notificada de la demanda promovida por el director Ramón María Lanús y los ex directores Santiago Albarracín y Joaquín Pérez Weber, todos ellos en su carácter de directores de la Sociedad a dicha fecha, con el objeto de que se declare la nulidad de la decisión social adoptada, el 15 de diciembre de 2006, por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, al considerarse el punto 2do, del Orden del Día; solicitando asimismo se declaren nulos todos aquellos actos que sean consecuencia de dicha decisión. En legal tiempo y forma la Sociedad arbitró las defensas correspondientes, contestando demanda con fecha 13 de agosto de 2008 y pidiendo su rechazo. A la fecha del presente la causa continúa en trámite, sin resolución.

Estando pendiente el cumplimiento de ciertos requisitos que hacían a la entrada en vigencia del Acta Acuerdo señalada anteriormente, la Sociedad fue notificada por la UNIREN de la voluntad de las Autoridades Nacionales de llevar adelante un incremento transitorio de la tarifa de gas, para lo cual con fecha 17 de septiembre de 2008 la UNIREN le propuso a la Sociedad la firma de un Acuerdo Transitorio que preveía un aumento de la tarifa de un 27% desde el 1° de septiembre de 2008, aumento cuyo producido quedaría exclusivamente sujeto a un contrato de fideicomiso destinado a la ejecución de obras autorizadas por el ENARGAS.

  
Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabián Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
Juan José Milans  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 14: (Continuación)

Posteriormente, el 10 de octubre de 2008, se recibió una nueva propuesta de la UNIREN, con dos documentos: (i) un Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y (ii) un Acuerdo Transitorio. Ambos Acuerdos fueron suscriptos por la Sociedad y la UNIREN con fecha 23 de octubre de 2008. La propuesta contempla el reconocimiento del incremento de tarifas devengado según lo pautado en el Acta Acuerdo aprobada por el Congreso de la Nación para el período que va desde el 1º de agosto de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008, y una readecuación de precios y tarifas a partir del 1º de septiembre de 2008, según la metodología que allí se describe, que no podrá ser superior al 27% contemplado en el Acta Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007. Queda de ese modo establecido un Régimen Tarifario de Transición ("RTT") hasta que se realice una Revisión Tarifaria Integral ("RTI") de la que resultará un nuevo cuadro tarifario. Estos aumentos quedan enteramente disponibles para la Sociedad sin necesidad de constituir un fideicomiso.

El Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y el Acuerdo Transitorio, fueron aprobados por mayoría del Directorio de la Sociedad en su reunión del pasado 16 de octubre de 2008 y Asamblea de Accionistas del 19 de noviembre de 2008.

Al igual que el Acta Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007, la vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y del Acuerdo Transitorio dependerá del cumplimiento de una serie de pasos procesales por parte de la Sociedad, sus accionistas y así como del Poder Ejecutivo Nacional.


En este sentido, el Acuerdo Transitorio continúa exigiendo el otorgamiento de una indemnidad por parte de la Licenciataria que cubra la falta de suspensión - hasta la publicación de la tarifa resultante de la RTI - de los reclamos efectuados por las sociedades, Camuzzi Argentina S.A., Camuzzi Internacional S.A. y Semptra Energy International contra la República Argentina, como condición para la ratificación de estos acuerdos. La exigibilidad de esta indemnidad está ligada a la efectiva aplicación del RTT. Asimismo, el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual incorpora una nueva exigencia, que es el otorgamiento de la misma indemnidad para cubrir la eventual falta de desistimiento de los reclamos de las sociedades, Camuzzi Argentina S.A., Camuzzi Internacional S.A. y Semptra Energy International. La exigibilidad de esta indemnidad está ligada a la efectiva publicación de los cuadros tarifarios resultantes de la RTI.

El 23 de octubre de 2008, la Sociedad firmó ante la UNIREN el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y el Acuerdo Transitorio, y con fecha 27 de octubre de 2008 otorgó las indemnidades requeridas en ambos documentos. Cabe señalar que Camuzzi Internacional S.A. ha suspendido sus reclamos y Camuzzi Argentina S.A. ha manifestado su compromiso de no iniciarlo, todo ello de acuerdo con lo que exigen los documentos señalados.

En este orden estimamos pertinente aclarar algunos aspectos formales, sobre el proceso de renegociación contractual que ha llevado la Sociedad conjuntamente con el Estado Nacional, y sobre todo acerca de las cláusulas de indemnidad.

Al respecto, es importante destacar que dichas indemnidades establecidas en el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y en el Acuerdo Transitorio, a favor de la República Argentina y de los Usuarios del Servicio, mantendrán su validez y producirán efectos una vez que los documentos antes señalados sean ratificados por el Poder Ejecutivo Nacional y se hagan efectivos los incrementos tarifarios señalados.

Con fecha 2 de diciembre de 2009 fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto 1904/09, el cual ratifica el Acuerdo Transitorio de la Sociedad.

  
Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabián Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
Juan José Milans  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.A.B.A. Tº 1 Fº 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 14: (Continuación)

Todavía se encuentran pendientes de ser emitidos y publicados por el ENARGAS, los cuadros tarifarios contemplados en ese Acuerdo Transitorio y los incrementos tarifarios respectivos.

Con fecha 16 de diciembre de 2009 se publicó el Decreto 1989/09 que ratifica el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual de la Sociedad.

También señalamos que con fecha 8 de octubre de 2007, la Sociedad ha notificado a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y a la Comisión Nacional de Valores que el fallo del CIADI por el cual Semptra Energy International – sociedad controlante indirecta del accionista minoritario de Sodigas Pampeana S.A. – obtuvo un laudo favorable por un monto de aproximadamente U\$S 128.000.000.- (más intereses), hace referencia al reclamo realizado por este accionista con relación a sus inversiones en Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A. en forma conjunta. Dicho esto, consideramos oportuno resaltar que según la información obtenida por la Sociedad, aproximadamente un 46% del monto del laudo correspondería a las inversiones realizadas por Semptra Energy International en forma indirecta en Camuzzi Gas Pampeana S.A. y que las indemnidades otorgadas por esta Sociedad cubren únicamente las consecuencias de los reclamos hechos como inversor en esta Sociedad y no en otra.

Con fecha 24 de enero de 2008, y con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la República Argentina solicitó al Tribunal Arbitral, mediante un escrito, la suspensión de la ejecución del Laudo Arbitral, conjuntamente con la anulación del mismo, para su tratamiento.

Con fecha 30 de junio de 2010 la Sociedad ha informado a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que había tomado conocimiento por medios periodísticos de la decisión de fecha 29 de junio de 2010 del Comité "Ad Hoc" del CIADI con relación al Laudo Arbitral. Mediante la decisión de marras el Comité decidió en forma unánime anular el Laudo Arbitral del 28 de septiembre de 2007, que en su oportunidad había sido favorable a Semptra Energy International. La decisión del Comité es de conocimiento público y puede ser consultada en la siguiente dirección: <http://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet>. En virtud de esta decisión, el Laudo Arbitral del 28 de septiembre de 2007 quedó sin valor ni efecto alguno.


Lo mencionado precedentemente, describe un contexto de expectativas con relación a definiciones económicas y estructurales todavía pendientes de resolución. Estas definiciones tienen un necesario impacto sobre la posición económica y financiera de la Sociedad, así como sobre la evolución futura de sus flujos de efectivo. En consecuencia, los estados contables de Camuzzi Gas Pampeana S.A. deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

### NOTA 15: **CONTRATOS DE COMPRA DE GAS Y TRANSPORTE**

Camuzzi Gas Pampeana S.A. posee diversos contratos que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas con el objetivo de poder satisfacer las necesidades de suministro.

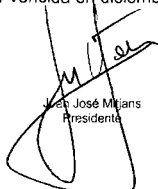
#### 1. Compras de gas

Con fecha 13 de junio de 2007 la Secretaría de Energía procedió al dictado de la resolución 599/07 "Acuerdo con los Productores de Gas Natural 2007-2011, tendiente a la satisfacción de la demanda doméstica", esta resolución reemplaza a la resolución 208/2004 vencida en diciembre de 2006 y prorrogada hasta abril de 2007.

  
Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabián C. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

\_\_\_\_\_  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

  
José Mijangos  
Presidente

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 15: (Continuación)

Mediante la Resolución 599/2007 se le asignó gas natural a todas la Distribuidoras hasta el año 2011 para abastecer a la Demanda Prioritaria (consumos R, P1 y P2 y P3 esenciales) que son los consumos para los cuales las Distribuidoras compran el gas. La Secretaría de Energía, además, estableció mecanismos para que las Distribuidoras puedan conseguir gas adicional en caso que los volúmenes asignados resulten insuficientes.

Tal lo previsto por la resolución mencionada, mensualmente la Secretaría de Energía asigna el gas correspondiente a los volúmenes de productores que no adhirieron al Acuerdo, mediante el mecanismo conocido como DDR, obligándolos a inyectar gas.

El ENARGAS el 26/08/2008 mediante la Resolución 409 estableció la segmentación de los usuarios residenciales en 8 categorías en base a su rango de consumos a saber R1, R2 1º, R2 2º, R2 3º, R3 1º, R3 2º, R3 3º y R3 4º.

Como complemento a la Resolución 599 con fecha 19/09/08 la Secretaría de Energía dictó la resolución 1070/2008. Mediante esta norma se hace un ajuste en el precio del gas natural en boca de pozo con destino a los clientes residenciales y comerciales, valiéndose para ello de la segmentación de la categoría residencial efectuada por el ENARGAS. De este modo a partir del 1º de septiembre del 2008 empieza a regir un nuevo cuadro tarifario con diferentes aumentos dependiendo de la categoría de cliente. Asimismo esta resolución estableció que los productores de gas natural tienen que destinar el 65% del aumento recibido a un Fondo Fiduciario con el fin de establecer un precio diferencial de las garrafas de gas licuado para consumidores de bajos recursos.

Con esta resolución la Distribuidora pasó a pagar 6 precios diferentes por el gas natural dependiendo de la categoría de cliente destinatario de ese gas.

En base a los volúmenes asignados por la Resolución 599/07 y a una segmentación de consumos efectuada con datos históricos, los volúmenes máximos contratados, volúmenes mínimos pactados en virtud de cláusulas "adquirir o pagar" (take or pay), y los montos involucrados, son los siguientes:

	Años						Años siguientes
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
Volúmenes Máximos Contratados MM m3 día (1)	11,7	11,9	12,2	12,4	12,7	12,9	13,2
Montos anuales – MM de \$	197,5	201,5	205,5	209,6	213,8	218,1	222,5
Volúmenes Take or Pay Pactados MM m3 día (1)	8,2	8,4	8,5	8,7	8,9	9,1	9,2
Montos anuales – MM de \$	138,3	141,1	143,9	146,7	149,7	152,7	155,7

(1) Volúmenes promedios diarios

MM de \$: Millones de pesos

MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día

### 2. Transporte de gas

La Sociedad ha celebrado diferentes contratos con Transportadora de Gas del Sur S.A. y con Transportadora de Gas del Norte S.A., a fin de satisfacer las necesidades de transporte de gas. De acuerdo a los mismos y a estimaciones de la gerencia, la cantidad contratada es la siguiente:

Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabian Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Miñan  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17



# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

**NOTA 15: (Continuación)**

	Años						Años siguientes
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
<b>MM de metros cúbicos por día (1)</b>							
<b>Transporte Firme</b>	<b>13,26</b>	<b>13,05</b>	<b>12,01</b>	<b>12,01</b>	<b>12,01</b>	<b>11,87</b>	<b>11,87</b>
Total Subzona BA (Buenos Aires)	11,01	11,01	10,39	10,39	10,39	10,25	10,25
Montos anuales – MM de \$	74,09	74,09	67,87	67,87	67,87	67,12	67,12
<b>Total Subzona BB (Bahía Blanca)</b>	<b>2,25</b>	<b>2,04</b>	<b>1,62</b>	<b>1,62</b>	<b>1,62</b>	<b>1,62</b>	<b>1,62</b>
Montos anuales – MM de \$	14,92	13,67	10,15	10,15	10,15	10,15	10,15

<b>MM de metros cúbicos por año</b>	
<b>Transporte Interrumpible</b>	<b>137,5</b>
Total Subzona BA (Buenos Aires)	128,6
Montos anuales – MM de \$	2
Total Subzona BB (Bahía Blanca)	8,9
Montos anuales – MM de \$	0,1

<b>MM de metros cúbicos por año</b>	
<b>ED</b>	<b>161,5</b>
Total ED (Intercambio de desplazamiento)	161,5

(1) Volúmenes promedios diarios  
 MM de \$: Millones de pesos  
 MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día

Cabe destacar que si bien los volúmenes contratados de transporte firme se muestran decrecientes en el tiempo, la Sociedad tiene prioridad para su renovación, y asegurar así el suministro. Adicionalmente, Camuzzi Gas Pampeana S.A. se presentó en el concurso abierto de Transportadora de Gas del Sur S.A. 02/05 y se le han adjudicado 1.100 MM metros cúbicos, estimándose que habrá 200 mil metros cúbicos disponibles en el 2011 de la cuenca Neuquina.

Con relación al precio de transporte, las tarifas se encuentran en proceso de renegociación, al igual que las tarifas de distribución. Es por ello que para la evaluación de los montos involucrados según los volúmenes contratados, se han considerado las tarifas de transporte del cuadro vigente, que coinciden con el cuadro tarifario de los últimos dos años.

Iniciado a efectos de su identificación  
 Con nuestro informe de fecha  
 2 de marzo de 2011  
 Fabrice Marcote  
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
 2 de marzo de 2011  
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Milijans  
 Presidente

(Socio)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 16: INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

Ejercicio finalizado el 31-12-2010	Ingresos por Ventas de Gas y Servicios de Transporte y/o Distribución	Ingresos por Subproductos y Otros Servicios No Regulados	Total
	\$	\$	\$
Ingresos por ventas	551.911.894	74.150.990	626.062.884
(Pérdida) / Ganancia operativa	(49.450.615)	68.379.943	18.929.328
Total Activos	1.108.328.857	6.543.149	1.114.872.006
Total Pasivos	231.204.579	-	231.204.579
Adquisiciones Bienes de Uso	46.586.879	-	46.586.879
Altas de Activos Intangibles	1.802.262	-	1.802.262
Depreciación Bienes de Uso	52.161.982	-	52.161.982
Amortización Activos Intangibles	1.447.346	-	1.447.346

Ejercicio finalizado el 31-12-2009	Ingresos por Ventas de Gas y Servicios de Transporte y/o Distribución	Ingresos por Subproductos y Otros Servicios No Regulados	Total
	\$	\$	\$
Ingresos por ventas	501.644.487	25.564.344	527.208.831
(Pérdida) / Ganancia operativa	(17.376.174)	23.629.589	6.253.415
Total Activos	1.084.476.908	2.678.948	1.087.155.856
Total Pasivos	197.129.630	-	197.129.630
Adquisiciones Bienes de Uso	56.151.355	-	56.151.355
Altas de Activos Intangibles	956.797	-	956.797
Depreciación Bienes de Uso	50.937.178	-	50.937.178
Amortización Activos Intangibles	1.730.249	-	1.730.249

### NOTA 17: ADOPCIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

La Comisión Nacional de Valores (CNV), a través de las Resoluciones 562/09 y 576/10 ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPE), que adopta las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") emitidas por el IASB ("Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad"), para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el cifrado régimen.

La aplicación de tales normas resultará obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio que se inicie el 1° de enero de 2012 siendo los primeros estados financieros trimestrales los correspondientes al 31 de marzo de 2012.

Como consecuencia de esta nueva normativa, la Sociedad ha iniciado el proceso de evaluación de los efectos que tendrá la adopción de las NIIF respecto de las normas contables actualmente aplicadas. Para ello está en proceso de realización un diagnóstico con el propósito de identificar impactos contables y colaterales del cambio.

Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabian Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Juan José Mijang  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 17: (Continuación)


Asimismo se continúan relevando los cambios que impactarían en los sistemas de Información de la Sociedad, determinando las modificaciones necesarias a realizar. Cabe destacar que las modificaciones que se realicen deberán complementarse con el funcionamiento actual del Sistema, que tiene que permanecer activo manteniendo la base de información disponible requerida por el Organismo de Control (ENARGAS).

En relación con la Resolución General N° 576 de la CNV, en lo que respecta al Impuesto Diferido, la CNV aclaró que la expresión "fecha de transición" debe entenderse como el cierre del ejercicio inmediato anterior al primer período en que se apliquen por primera vez las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), inclusive. En nota 10 a los Estados Contables se expone el saldo del pasivo por impuesto diferido que no ha sido contabilizado a la fecha y que podrá ser imputado contra rubros integrantes del capital que no estén representados por acciones (Capital social) o contra cuentas de ganancias tal como se detalla precedentemente. En consecuencia, la opción anteriormente expuesta estará disponible hasta el 31 de diciembre de 2011.

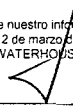
Como resultado del monitoreo del plan de implementación específico de las NIIF el Directorio no ha tomado conocimiento de ninguna circunstancia que requiera modificaciones al referido plan o que indique un eventual desvío de los objetivos y fechas establecidos.

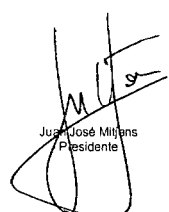
### NOTA 18: HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO

Con fecha 23 de febrero de 2011 la Comisión Nacional de Valores autorizó la creación de un Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables Simples, no convertibles en acciones, subordinadas o no, con o sin garantía, con interés fijo o variable, por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta VN Pesos \$500.000.000.- o su equivalente en otras monedas.

  
Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
Fabian S. Mercote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
2 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
\_\_\_\_\_  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

  
José Milians  
Presidente